DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 14 de Noviembre de 1905 — TOMO I – Núm. 52

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 13 de Noviembre de 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Ramírez, De María, Segundo, Berinduague, Brito del Pino, Travieso, Vellozo y Avegno.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para que determine anualmente los distintos componentes de los vinos considerados como naturales á los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley de 17 de Julio de 1903.—(Repártase).

—El señor Presidente de la Junta Electoral del Departamento de Río Negro solicita telegráficamente la remisión de la papeleta de voto del inscripto Sandalio Blanco.—(A sus antecedentes).

Señor Presidente—No siendo para más el acto, queda terminado.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

25.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE NOVIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Areco, Viera, Lenzi, Olivera (don Lauro A.), Lezama, Brito, Freire (don Tulio), Rodríguez Larreta, Quintana (don A. S.), Travieso, Costa, Stirling, Magariños Veira, Icasuriaga, Ferrando y Olaondo, Devincenzi, Carvalho Lerena, Paullier, Cortinas, Fernández, Guillot, Freire (don Román), Samacoitz, Sosa, Barbaroux, Oneto y Viana, García (don Luis Ignacio), Terra, Canessa, Iglesias Castiat, Enciso, Vidal (don Alfredo), Suárez, Manini Ríos, Albín, Castro, Massera, Casaravilla y Vidal, Mora Magariños, Pelayo, Semblat, Accinelli, Tiscornia, Rodríguez (don Gregorio L.), Lacoste, Cabral, Fleurquin y Pérez Olave; faltando con aviso los señores: Quintana (don Julián), García (don Bernardo), Canfield, Otero, Navarrete, Berro, Muró y Rivas; con licencia el señor Vasquez Acevedo; y sin aviso los señores: Borrás, Vidal (don Blas), Lussich, Ramón Guerra, Arena, Martínez, Borro, Roosen, Roxlo, De Herrera, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), Saldaña, Sudriers y Ponce de León (don Luis).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 24.ª Extraordinaria y 16.ª sin número).

—Pueden observarse.

Si no se observa, se votarán.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente):

«La logia masónica «*Les Amis de la Patrie*» dependiente del Gran Oriente de Francia, envía á Vuestra Honorabilidad sus aplausos y felicitaciones por el progreso que quiere introducir en sus códigos votando la ley de divorcio».

—Acúsese recibo y archívese.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Señor Areco—Señor presidente: Mociono para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto é informe de la Comisión de Hacienda en este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión general este proyecto. (1).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Mociono para que se trate este proyecto de ley en particular, en la presente sesión.

Esta ley tiene que empezar á aplicarse á principio de año ó en la segunda quincena de Diciembre, y es necesario que el Senado tenga tiempo de discutirla y sancionarla.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—En discusión particular el proyecto de ley de Patentes de Giro.

Se empieza á leer el art. 1.°

—Si la Cámara no se opone, en la discusión particular de este proyecto podría observarse el mismo procedimiento que se ha seguido en años anteriores, es decir, poner en discusión los artículos, y dar sólo lectura de aquellos que hayan sido modificados por el Ejecutivo ó por la Comisión dictaminante,—sin perjuicio de que se discutan las demás disposiciones, toda vez que lo solicite algún señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es disposición reglamentaria, señor presidente, que sólo se tomen en consideración las modificaciones introducidas,—salvo el caso de que algún señor diputado observara algún otro artículo.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado. Como es el primer caso de ley anual, la Mesa lo había olvidado.

Están en discusión las modificaciones al artículo 1°.

Léase.

(Se lee):

Inciso 17.° «Profesores de idioma, de « instrucción primaria, secundaria y su-« perior, de esgrima, *de pintura*, de gim-« nasia y de música, que se dediquen á la « enseñanza, así como los establecimien-« tos correlativos».

En el *inciso 19* se agrega, al final, la frase: «con excepción de aquellos que por « esta ley pagan el impuesto en forma de « timbre»; y se suprimen, además, las palabras: «*los abogados y escribanos*».

En el *inciso 22*, se agrega: «Y los depósitos de carros.»

Inciso 28 (aditivo): « Las canchas de bo-« chas, bolos y cualquier otro juego ó « ejercicio físico no mencionado en esta « ley».

La Comisión de Hacienda propone que se agregue: «*siempre que no tengan anexo un despacho de bebidas*».

Inciso 29 (aditivo) «Vendedores ambulantes de libros y folletos».

—En discusión el artículo 1.° con las modificaciones que se han leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo con las modificaciones indicadas.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Terra—Posteriormente al informe de la Comisión, se presentó ante la Honorable Cámara el gremio de vendedores de frutas y verduras, con una solicitud que considero justa en sus fundamentos.

Desearía que se leyera.

Señor Presidente—Antes de entrar al asunto que provoca el señor diputado Terra, hay una enmienda propuesta á este mismo artículo por la Comisión de Hacienda, que debe ser objeto de votación expresa por la Honorable Cámara. La Comisión propone que el inciso 29 (aditivo), del Poder Ejecutivo, se elimine.

Está en discusión esta enmienda de la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Que se mantenga, señor presidente, propone la Comisión.

Se lee:

«Artículo 1.°, inciso 29 (aditivo)—*debe eliminarse*. No hay conveniencia en acrecer el número de vendedores ambulantes de libros y folletos».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creí que se refería al inciso *d*.

Señor Presidente—Es lo que dice la Comisión, que debe eliminarse el inciso 29.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero es que no se había leído anteriormente el inciso 28 del artículo 1°.

«Las canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley.»

El Poder Ejecutivo propone que se elimine de la primera categoría, letra *D*, y la Comisión de Hacienda defiere á la eliminación *de la patente «siempre que no tenga anexo un despacho de bebidas»*.

Señor Presidente—Para que la Cámara pueda votar y comprender este asunto más claramente, se va á dar lectura del inciso 29 de la ley originaria, que la Comisión aconseja que se mantenga. En esta forma, la votación será afirmativa.

El Poder Ejecutivo aconseja que se suprima el inciso 29, que grava con patente á los vendedores ambulantes de libros y folletos. La comisión propone que se mantenga este inciso.

El pensamiento de la Comisión es que se elimine el inciso 29 del artículo 1.°, á fin de gravar con patente á ese gremio.

¿Cuál es la patente que la Comisión propone para los vendedores ambulantes de libros y folletos?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La que tienen actualmente, señor presidente.

Señor Presidente—No, señor: actualmente no tienen ninguna: están exentos de patente por el artículo 1.°.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Deben pagar la patente de 10 pesos, señor presidente. Creo que era la que pagaban antiguamente. El Poder Ejecutivo propuso la eliminación de patente para este gremio.

Me ha tomado de sorpresa, señor presidente, la discusión particular de este asunto y no tengo á la vista la ley vigente.

Si el señor presidente tiene la deferencia de esperar un momento......

En la ley vigente, segunda categoría, se dice:

«Pagarán 10 pesos:—*E* Vendedores am-»bulantes de libros, folletos, láminas, gra-»bados y útiles de escritorio.»

Es la patente que están pagando. El Poder Ejecutivo propone la eliminación, y la Comisión de Hacienda entiende que no deben exonerarse de patente, porque no hay conveniencia en fomentar este gremio: por regla general, los libros que expenden los vendedores ambulantes no son libros que haya interés en conocer. Por consiguiente, ese gremio debe restringirse.

Señor Presidente — Perfectamente: ¿el Poder Ejecutivo ha aceptado todas las enmiendas de la Comisión de Hacienda?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está expresado, señor presidente, en el informe.

Señor Presidente—Se va á votar entonces la supresión del inciso 29 del artículo 1.°.

Si se suprime este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Rodríguez Larreta — Pediría que se rectificase la votación....

Un señor representante—Parece que es conveniente.

Señor Rodríguez Larreta—....pues no me parece que haya sido afirmativa.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime del artículo 1.° el inciso 29—«Vendedores ambulantes de libros y folletos».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda eliminado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por consiguiente, señor presidente, procede que se incorpore en la segunda categoría, ese inciso que figura en la ley actual:

«Vendedores ambulantes de libros, fo-»lletos, láminas, grabados y útiles de es-»critorio.»

Señor Presidente—¿Al final?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí señor: con la letra que le corresponde.

Señor Presidente — Con la letra *N*.—(Murmullos.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Afortunadamente se votará este agregado, porque estamos todavía tratando el artículo 1.°. Me he adelantado á hacer la indicación para que se sepa por la Honorable Cámara cuál es el pensamiento que debe regir en el debate.

Señor Presidente—¿La indicación del señor diputado Terra era respecto del artículo 1.° ó de artículos posteriores?

Señor Terra—Del artículo 3°.

Señor Presidente—Muy bien. Está en discusión entonces el artículo 3°.

Va á darse lectura á la petición á que se ha referido el señor diputado Terra.

Señor Tiscornia—Pero todavía no se ha aprobado el artículo 2°.

Señor Presidente—Se da por aprobado, con arreglo al nuevo procedimiento...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Salvo que haya alguna modificación.

Señor Presidente—...salvo que haya algún señor diputado que proponga enmiendas. Como nadie ha propuesto enmiendas respecto del artículo 2.°, la Mesa no lo ha sometido al debate.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es.

(Se lee lo siguiente:)

«Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

«Nicolás Amato y José Perrone, Presidente y Secretario de la Sociedad «Vendedores Unidos de Verduras y Frutas», con domicilio en la calle Uruguay núm. 457, haciendo uso del derecho de petición que nos concede la Constitución de la República, á V. H. nos presentamos y respetuosamente decimos:

«Que siendo próximo á sancionarse la ley de Patente de Giro, nos permitimos hacer algunas indicaciones que sólo pondrá á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, genuinos representantes del pueblo, y si las encuentran justas, introducir en la ley referida las modificaciones que consideren convenientes, en beneficio de un numeroso gremio, que presta importantes servicios á los habitantes de esta capital.

«Es el caso, honorable señor, que los vendedores ambulantes de verdura y frutas, pagan un impuesto anual, que no está en consonancia con el capital que giran.

«Dicho impuesto es el siguiente:

«Patente de giro.	$ 15.00
» » rodados	» 10.00
Legalización de pesas y medidas	» 1.00
» para la feria . . .	» 0.50
Impuesto municipal (sisa). . .	» 12.00
Total.	$ 38.50

«Ahora bien, honorable señor; un vendedor ambulante que con su carro y verdura, gira un capital que no alcanza á ochenta pesos, viene á pagar más que una sastrería ó almacén con capital hasta cinco mil pesos.

«La Junta Económico-Administrativa nos hace pagar 12 pesos de impuesto anual, llamado «sisa», cuando este impuesto era pago por los puesteros fijos de frutas y verduras. Ha resultado que los puesteros que giran un capital veinte veces mayor que el nuestro, no pagan más impuesto que la patente de giro, y con esa misma patente van repartiendo también á domicilio.

«También los almaceneros, carniceros y carboneros, que no pagan impuesto especial de frutas y verduras, venden éstas sin que ningún revisador se haya preocupado de fiscalizar, perjudicando enormemente á nuestro gremio.

«Otra anomalía se observa en la legalización de pesas y medidas.

«Pagamos á una empresa particular concesionaria del Superior Gobierno, un peso anual por legalización para vender por las calles, y ese impuesto no es válido para la feria dominical, obligándonos la misma empresa á pagar para el mismo control otros cincuenta centésimos también anual, como si la calle Cuareim, actualmente destinada para ella, no fuera calle; así que venimos á pagar, sin razón, dos impuestos por un mismo ejercicio.

«Ese impuesto de $ 1.50 anual, á nuestro modo de ver no se debería pagar, por cuanto sirve solamente para saber si se

(1) Véase el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Hacienda en el número 43 del DIARIO OFICIAL de 1.° de Noviembre corriente, páginas 577 á 583.

ha pago el contraste de pesas y medidas que usa para su comercio.

«A los revisadores de la Dirección de Impuestos Directos y de otras reparticiones del Estado no se paga impuesto para que vengan á revisar, pero aplican la multa, sencillamente cuando encuentran que un industrial no ha pago los impuestos correspondientes.

«Lo que podía hacer la Empresa concesionaria de pesas y medidas, cobrar el impuesto de contraste, multar al que no pague, pero jamás exigir que nosotros paguemos su fiscalización.

«Por lo expuesto y otras razones que suplirá la ilustrada inteligencia del honorable señor presidente, pedimos una rebaja en dichos impuestos: la prohibición de vender en los almacenes, en las carnicerías y carbonerías, frutas y verduras, por no pagar la patente de esa industria, y una fiscalización severa de revisación que se podría confiar á los señores comisarios seccionales para el fiel cumplimiento de la ley.

«Dios guarde á vuestra honorabilidad muchos años.

«Montevideo, 27 de Octubre de 1905.

Nicolás Amato, Presidente.
José Perrone, Secretario».

Señor Terra—Como se ve, señor presidente, los vendedores ambulantes con carro y con carguero, pagan una patente de 15 pesos, que se acumula á otros impuestos municipales: el total es de 38 pesos, con un capital, como ellos bien dicen, que no pasa de 50 á 60 pesos. Pagan 12 pesos de impuesto municipal, 10 pesos de patente de rodados, 15 por esta ley de patente de giro; uno por otro concepto—pesas y medidas,—y cincuenta centésimos por su entrada á la feria.

Yo propondría, haciendo lugar á las legítimas aspiraciones de este gremio, que en la letra *M* de la segunda categoría, se dejase: «Vendedores ambulantes de frutas, verduras, huevos y aves», suprimiendo las últimas palabras,—«sin carro ni carguero»...—(Apoyados.)

—... porque el carro está á su vez gravado como capital, paga su patente de rodados, y el carguero, supone también otros gastos para el vendedor ambulante.

Creo que conviene que los Poderes Públicos se preocupen de disminuir en lo posible el precio de los artículos de primera necesidad, en un país en que la carne se está haciendo carísima, de tal manera que en estos diez últimos años ha duplicado su valor.

Hago moción, pues, en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

El señor diputado Terra propone que en el inciso *M* de la segunda categoría se supriman las últimas palabras:—«*sin carro ni carguero*.»

Señor Terra—Y en consecuencia, que se haga una modificación en la letra *I* de la tercera categoría. Donde dice: «Vendedo»res con puesto fijo ó ambulantes de car»ne y sus preparaciones, grasa etc.», se borre: *frutas, verduras, huevos y aves.*

Señor Cortinas—Yo creo, señor presidente, que la letra *I* hay que dejarla como está redactada, porque si se va á protejer en parte á los vendedores ambulantes, no es justo que se proceda en iguales condiciones con los vendedores de puesto fijo, porque esos no tienen el impuesto de Patente de Rodados y otros muchos impuestos que les aplica la Municipalidad á los vendedores ambulantes.

Así es que yo haría moción para que la letra *I* quedara tal cual está, suprimiéndole la parte donde dice: *ambulante*, para que quede más claro y no tengan lugar á dudas.

Señor Terra—Mi propósito no es exonerar á los que tienen puesto fijo: lo único que desearía es que quedara bien claro que los vendedores ambulantes, ya fueran con canastos ó carros ó cargueros pagaran simplemente una patente de diez pesos y no de quince.—(Apoyados.)

—Creo que con la discusión de este artículo 3.° quedará bien decidida la cuestión.

Así es que no insisto... aunque quizás convendría borrar la palabra *ambulantes* de la letra *I*.—(Apoyados.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Este debate se complicará si la Cámara aborda la discusión completa del artículo 3°. Creo que es más prudente que vayamos discutiendo y aprobando cada una de las categorías de este artículo que han sido materia de modificaciones, por su orden.

En este sentido mociono, señor presidente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá como lo indica el señor miembro informante.—(Apoyados).

—Está en discusión la primera categoría del artículo 3°.

(Se lee el siguiente inciso, propuesto por la Comisión de Hacienda:)

«*D* Canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero eso es al final.

Ahora, lo que está en discusión es la letra *B*, que es la primera enmienda que propone el Poder Ejecutivo: de este inciso se han eliminado los vendedores ambulantes de semillas. No hay más nada que eso, y como no ha sido observado, podría votarse.

Señor Presidente—Si no hay observación, se va á votar.

Si se aprueba la primera categoría con el inciso *D* aditivo propuesto por la Comisión de Hacienda respecto de las canchas de bochas, etc.

Los señores por afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«2.ª Categoría. Pagarán diez pesos.» El Poder Ejecutivo presenta las siguientes modificaciones: en la letra *E* se incluye á los hojalateros ambulantes; y propone un inciso *L*, aditivo, por el que se patenta «á los masagistas, casas para la venta de »tarjetas postales y casas donde se ven»dan números de loterías autorizadas»; y pide la inclusión de otro inciso *M*, que diga: «vendedores ambulantes de frutas, »verduras, huevos y aves, sin carro ni »carguero».

La Comisión de Hacienda rechaza en la letra *L* el impuesto á las «casas donde se vendan números de loterías autorizadas» y solicita la inclusión de un nuevo inciso con la letra *M*, que diga: «Vendedores ambulantes de libros y folletos».

El doctor Terra mociona para que en la letra *M*, donde dice: «Vendedores ambu»lantes de frutas, verduras, huevos y aves, »sin carro ni carguero», se supriman las palabras *sin carro ni carguero*.

Señor Presidente—¿La Comisión de Hacienda acepta la enmienda presentada por el señor diputado Terra?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.).—La Comisión de Hacienda, en este momento está reducida al que propone la enmienda y al que habla.

Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si no hubiera oposición, se votará esta categoría con las dos modificaciones propuestas,—la de la Comisión y la del señor diputado Terra.

Léanse nuevamente las enmiendas.

(Se vuelven á leer.)

—«Se eliminan de la letra *L*, las casas «donde se vendan números de loterías au«torizadas,» que proponía el Poder Ejecutivo, y que la Comisión aconseja se supriman.

Si se aprueba esta categoría con las modificaciones indicadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Tercera categoría.—Pagarán 15 pesos.

El Poder Ejecutivo incluye en la letra *F* las fábricas de cajas de cartón, de correas de cuero, de bolsas de papel, de cisnes para polvos, de cuerdas de cáñamo y pita y de baúles exclusivamente. En la letra *I* (aditivo) los vendedores con puesto fijo ó ambulante de carne y sus preparaciones, grasa, frutas, verduras, manteca, queso, huevos y aves, cuyo capital en conjunto de existencias no exceda de la suma de 100 pesos.

En la letra *J* incluye los puestos para la venta de leche, manteca, bizcochos y chocolate líquido.

En la letra *K* las casas para la venta de tapones de corcho.

El doctor Terra mociona para que en la letra *I* se supriman las palabras: *frutas, verduras, huevos y aves*.

Señor Terra—Yo retiro esa moción y hago en cambio esta otra: que se suprima la palabra *ambulantes*, así queda más claro mi propósito.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda en la nueva forma que la presenta el doctor Terra, está en discusión.

Señor Tiscornia—Pero entonces resultaría, señor presidente, que no está suficientemente explícito el inciso que se acaba de sancionar, con la modificación propuesta por el doctor Terra.

Ese inciso dice: «Vendedores ambulantes de frutas, verduras, huevos y aves;» y aquí suprimiéndole la palabra *ambulantes* vendrían á quedar sin patente determinada los que vendieran verdura, manteca, queso, huevos y aves.

De modo que lo mejor sería dejar el artículo como está...—(Apoyados.)

—... porque aquí, en la parte final, está expresada la diferencia que hay para pagar distinta patente.

Cuando los vendedores ambulantes de frutas no tienen un capital de cien pesos, entonces pagan diez pesos; pero cuando estos vendedores de frutas tienen un capital que excede de cien pesos, entonces parece racional que deben pagar mayor patente.

Señor Costa—Es claro; y hay algunos así, que tienen miles de pesos.

Señor Tiscornia—De manera que yo creo que ya está llenado el propósito del doctor Terra, sin necesidad de suprimir la palabra *ambulantes*.

Señor Terra—Hay un error en la manifestación del señor diputado Tiscornia, y ese error consiste en que el artículo dice: Pagarán quince pesos de patente, aquellos «Vendedores con puesto fijo ó am»bulante de carne y sus preparaciones, »grasa, frutas, verduras, manteca, queso, »huevos y aves, cuyo capital en conjunto »de existencias, no exceda de la suma de cien pesos.»

Quiere decir que están comprendidos todos los que no tengan cien pesos.....

Señor Tiscornia—Tiene razón el señor diputado.

Señor Terra—.... y caerían en lo que yo me propongo suprimir.

Señor Tiscornia—Entonces lo que hay que suprimir es la palabra *no*: para que quede así: «....cuyas existencias excedan de cien pesos.»

Señor Terra—De acuerdo.

Señor Tiscornia—Y entonces la proposición debe ser con respecto al *quantum* del capital, suprimiendo la palabra *no*.

(Se vuelve á leer con la supresión de la palabra *no*).

Señor Lenzi—Y los que tengan menos de cien pesos, ¿no pagan patente?

Señor Terra—Habría conveniencia en que no pagaran.

Señor Tiscornia—Menos de cien pesos, pagan diez pesos.

Señor Lenzi—Aquí no dice eso.

Señor Presidente—Varios señores diputados indican á la Mesa la conveniencia de pasar á cuarto intermedio, para meditar respecto del alcance de esta modificación.

Para el caso de que este cuarto intermedio no facilitara la solución de las dificultades y, en cambio, produjera la falta de *quorum* que suele ordinariamente producirse, la Mesa, desde ya, pide autorización para incluir este asunto en la orden del día del mártes, dado su carácter de urgente.

Señor Brito—O del lunes.

Señor Presidente—O del lunes.....

El lunes está destinado á la ley de divorcio.

Señor Brito—No importa; se puede dar preferencia á este asunto.

Señor Tiscornia—Se podría resolver, señor presidente, para no interrumpir el propósito de la Cámara de tratar el lunes la ley de divorcio, que la Cámara se reuniera á las dos de la tarde.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se me ocurre preguntar, señor presidente, si hay número.

Señor Presidente—En el recinto en este instante no lo hay, y se abriga el temor de que no lo haya fuera del recinto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si no hay número, señor presidente, lo correcto es levantar la sesión.

Señor Presidente—Si los señores presentes estuvieran conformes en que la discusión particular de este asunto prosiguiera el lunes próximo, desde que basta que cinco señores diputados pidan una sesión extraordinaria, la Mesa en este caso estaría habilitada para modificar la orden del día, anteriormente destinada para la sesión del lunes, en la forma que lo ha indicado.

Señor Tiscornia—Pero en ese caso, yo propondría que fuera á las dos de la tarde....

Señor Brito—No vienen á las cuatro, y van á venir á las dos!...

Varios señores representantes—No vienen.

Señor Tiscornia—....para que á las cuatro de la tarde pudiera la Cámara ocuparse de la orden del día.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Cámara ha quedado sin *quorum* por haberse retirado algunos señores diputados.

Si no hubiera oposición por parte de los señores presentes, la Mesa, como lo ha indicado, incluirá este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del martes próximo.

Varios señores representantes—En la del lunes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo pediría que fuera para el lunes próximo, porque hay verdadera urgencia en sancionar esta ley.

Señor Presidente—Bueno. Entonces se pondrá en la orden del día del lunes próximo.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Hacienda

Contaduría General del Estado

BALANCE DE TESORERIA

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Octubre de 1905

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 30 de Septiembre último			$ 470 86
Rentas generales.	$ 1.142.921 27		
Vales de tránsito.	» 4.804 78		
Impuesto de piedra y arena . . .	» 2.925 93		
Id interno de consumos—Ley 14 de Julio de 1900.	» 30.124 40		
Id á tabacos y cigarrillos.	» 1.632 40		
Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/o sobre exportación	» 153 92		
Id id de 3 °/o sobre importación . .	» 597 40		
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas .	» 1.224 64		
Devoluciones	» 10 00		
Arrendamiento de pescantes . . .	» 1.011 10		
Impuesto de 1 °/o sobre pagos . .	» 271 50	» 1.185.677 34	$ 1.186.148 20

Dirección General de Impuestos Directos

A Existencia en 30 de Septiembre último			$ 9.428 66	
Patentes de giro		» 4.874 17		
Estampillas por Patente de Administración de Justicia		» 668 30		
Papel sellado		» 22.886 70		
Timbres de comercio		» 18.543 82		
Impuesto sobre herencias — Ley 8 de Abril de 1857	$ 302 78			
Id id—Ley 30 de Agosto de 1893	» 20.395 53	» 20.698 31		
Patentes de invención		» 166 70		
Id de perros		» 30 00		
Estampillas por patente á constructores y arquitectos		» 496 00		
Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación	$ 10.956 21			
Id id id Aduana, efectivo	» 249 73			
Id id id id, vales	» 1.602 30	» 12.808 24		
Id id de 3 °/₀ sobre importación	» 90.659 68			
Id id id Aduana	» 501 59	» 91.161 27		
Contribución Inmobiliaria—Capital	» 60.241 27			
Id id—Campaña	» 1.679 05	» 61.920 32		
Impuesto á tabacos y cigarrillos	» 31.230 40			
Id id Aduana	» 984 00	» 32.214 40		
Impuesto interno de consumos—Ley 14 de Julio de 1900		» 30.772 80		
Id de fabricación nacional		» 65.443 52		
Id de Instrucción Pública		» 133 20		
Estampillas del Registro de Estado Civil		» 923 77		
Id de Biblioteca Nacional		» 506 75		
Id Universitarias—Ley 28 de Diciembre de 1904		» 3.022 85		
Devoluciones		» 140 54		
Estampillas de Montepío, Ley 14 de Octubre de 1904		» 8 50		
Guías de tránsito de tabaco		» 0 50		
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos		» 50 99		
Eventuales de Hacienda—Decreto 15 de Septiembre de 1905		» 1.089 00		
Recargos por patentes de giro		» 10 00		
Consignaciones por patentes de giro		» 284 37		
Multas por patentes de giro		» 517 50		
Id. por infracción á la ley de Registro Civil		» 2 75		
Id. por id á la ley de Herencias		» 53 38		
Id. por id. á la ley 17 de Julio de 1903		» 38 46		
Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos		» 284 80		
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 54 15	» 369.806 06	» 379.234 72

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Existencia en 30 de Septiembre último		» 47.654 29	
Rentas generales	» 37.536 22		
Banco de la República—cuenta servicio internacional	» 1.219 84		
Devoluciones	» 18 47		
Servicio internacional	» 1.106 24	» 39.880 77	» 87.535 06

Tesorería General de la Nación

A Existencia en 30 de Septiembre último			» 9.541 79	
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 850.540 00			
Id. id. — Recibido en cuenta especial de niquel	» 5.300 00	» 855.840 00		
Marcas y señales para ganado		» 648 00		
Marcas de fábrica y de comercio		» 575 00		
Derecho de firmas		» 900 96		
Registro General de Poderes		» 964 65		
Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos		» 4.945 37		
Impuesto de 10 °/₀—Artículo 2.° de la Ley de Presupuesto		» 96 00		
Decreto 17 de Febrero de 1905—Economías y sobrantes de presupuestos		» 75 42		
Montepío civil y militar		» 42 93		
Entradas eventuales		» 420 05		
Pesca de anfibios		» 46.300 00		
Venta de oro—producido en emisión menor		» 104.102 95		
Resolución de 22 de Mayo de 1905—Reintegro		» 25 00		
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 7.605 33	» 1.022.541 66	» 1.032.083 45
Total				$ 2.685 001 43

DATA

Dirección General de Aduanas

Por BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA.

Entregádole el 45 °/₀ de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y garantía de ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente	$ 512.321 80	
Id el 5 1/2 °/₀ para el servicio del Empréstito Uruguayo 5 °/₀ de 1896	» 62.617 11	$ 574.938 91

Por BANCO DE LA REPÚBLICA

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	» 551.119 34		
Id. á la orden de la *Dirección G. de Instrucción Pública* por Impuesto de piedra arena	» 2.925 93	» 554.045 27	

Por LISTA CIVIL

Pagado por presupuestos de Receptorías	$ 6.882 09		
Id. por alquiler de la Universidad por Septiembre	» 300 00	» 7.182 09	

Por VALES DE TRÁNSITO AMORTIZADOS		» 4.804 78	

Por OTROS SERVICIOS

Pagado por: Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		$ 244 20			
Id. por Gastos y refacciones		» 1.531 25			
Id. por Gastos de oficina, compra de libros etc		» 3.238 89			
Id. por Gastos de carbón, etc		» 139 38			
Id. por Devoluciones		» 6.664 14			
Entregado á la *Comisión Nacional de Caridad* por Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 271 50			
Id á la *Dirección General de Impuestos Directos* por: Impuestos Internos de Consumos	$ 30.124 40				
Id á tabacos y cigarrillos	» 1.632 40				
Id á la Patente Adicional de 1 °/₀ sobre Exportación	» 153 92				
Id. id de 3 °/₀ sobre Importación	» 597 40	» 32.508 12			
Ferrocarril Noroeste del Uruguay á cuenta de garantía		» 75 54	» 44.673 02	» 1.185.644 07	

Dirección General de I. Directos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 179.199 10		
Id. en cuenta especial niquel	» 341 07	$ 179.540 07	
Id. para el servicio del Empréstito Extraordinario de 1897, 1.° y 2.° serie, según Ley 18 de Mayo de 1897		» 32.862 80	
Id á la orden de la *Dirección G. de I. Pública* por: Impuesto sobre herencias	$ 20.497 60		
Id patente de perros	» 30 00		
Id. Impuesto de Instrucción Pública	» 129 60	» 20.657.20	$ 233.060 07

Por COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Entregádole por Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación	$ 9.726 68	
Id por id id de 3 °/₀ sobre importación	» 92.833 47	» 102.560 15

Por JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

Id. por 1 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria en la capital, según leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888	» 7.386 86

Por JUNTAS ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS DE CAMPAÑA.

Entregádoles por 1 °/₀₀ sobre Contribución Inmobiliaria	» 16.625 43

» UNIVERSIDAD MAYOR DE LA REPÚBLICA.

Entregádole por estampillas según Ley de 28 de Diciembre de 1904	» 3.107 48

» OTROS SERVICIOS.

Ley 7 de Noviembre de 1899, artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario—Vales de 1 °/₀ sobre Exportación	$ 1.602 30
Pagado por: Gastos de oficina é impresiones en general	» 2.076 47
Id.—Devoluciones	» 782 33
Id.—Contribución Inmobiliaria — Recargos	» 30 00
Id.—Id. id—Resoluciones 29 de Marzo de 1905, 13 de Julio y 8 de Agosto de 1905	» 296 95
Id.—Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos	» 115 01
Id.—Eventuales de Hacienda — Decreto 15 Septiembre de 1905	» 3.824 00
Id.— Consignaciones por patentes de giro	» 1.120 04
Id.—Id. por Contribución Inmobiliaria	» 1.120 31

Id.—Lista Civil, presupuesto de la Fiscalía de Hacienda . . . » 779 76
Id.—Impuesto sobre herencias — Ley 8 de Abril de 1857. . . » 1 29
Id.—Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos » 284 08
Id.—Resolución superior de 17 de Junio de 1905.—Gastos judiciales. . . . . » 200 00
Entregádoles á las siguientes oficinas por venta de estampillas:
Dirección General de Registro de Estado Civil. . . . . . » 951 02
Archivo General Administrativo. . . » 292 63
Biblioteca Nacional. » 292 62
Recargos por patentes de giro. . . . . » 545 50 » 14.315 03 » 143.994 95 » 377.055 02

Dirección General de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República:
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno. . . » 27.776 48
Id. en cuenta especial de níquel . » 3.192 85 $ 30.969 33

Otros servicios:
Pagado por comisiones á agentes de correos. . . . . $ 1.217 52
Servicio Internacional . . . . » 1.219 84
Banco de la República — Resolución Superior 14 de Noviembre de 1904 . . . . » 5.367 84
Id id cuenta servicio internacional » 1.106 24 » 8.911 44 » 39.880 77

Tesorería General de la Nación

Pagado con cargo á los siguientes rubros:
Por Poder Legislativo—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas secretarías y de la Comisión de Cuentas . . . . $ 39.272 01
» Legaciones—Presupuesto . . . » 10.563 79
» Gastos de representación de Legaciones . . . . » 699 99
» Asignaciones á los consulados en Lisboa y Florencia . . . » 98 33
» Revista de la Asociación Rural —Subscripción . . . . . . » 200 00
» Revista de la Unión Industrial Uruguaya. . . . . » 125 00
» Instituto P. del Salto—Subvención. . . . . » 180 00
» Instituto Uruguayo de Mercedes —Subvención. . . . . . . » 180 —
» Manutención del personal oficial del Lazareto de la Isla de Flores. . . . . » 1.666 66
» Alquileres de depósitos y oficinas de Aduana . . . . . . » 240 —
» Gastos y refacciones de Aduana » 116 25
» Decreto 17 de Febrero de 1905 . » 2.095 50
» Gas y aguas corrientes—Aduana » 227 25
» Manutención de caballos . . . » 340 —
» Quebrantos de Caja. . . . . » 70 —
» Gastos de locomoción . . . . » 20 —
» Gastos de oficina de la Dirección de Impuestos . . . . . » 40 78
» Gastos autorizados del Correo » 226 50
» Gastos de viaje de los inspectores de receptorías . . . . » 88 75
» Refacciones de casas de policías » 983 50
» Asilo del Buen Pastor—Pensión de asiladas judicialmente. . . » 937 40
» Ferias agropecuarias . . . . » 1.499 50
» Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública — Entregádole por Impuesto de 1 °/o sobre pagos . » 8.012 53
Idem por arrendamiento de varias islas con destino á la pesca de anfibios . . . . . . » 46.300 — » 54.312 53

» Pensionados . . . . » 45 00
» Vestuarios para el ejército. . » 7.182 96
» Forrage, herraduras, etc. . . » 1.433 33
» Alquileres y reparaciones de cuarteles . . . . » 3.367 50
» Premios de constancia . . . . » 421.98
» Premios de enganche . . . . » 1.542 55
» Carbón y artículos navales. . » 333 33
» Compra de caballos. . . . . » 1.582 48
» Comisiones . . . . » 114 22
» Giros postales por remisión de fondos . . . . » 6 36
» Comisiones por giros por el banco . . . . » 141 29
» Venta de oro—Entregado para su enajenación por emisión menor . . . . » 103.288 —
» Comisiones por venta de oro. . » 223 50
» Presupuestos de la lista Civil . » 230.242 35
» » del Poder Judicial » 39.683 29
» » de las Jefaturas de campaña . . . . » 103.312 89

» Presupuesto de las Juntas Electorales . . . . » 1.094 79
» Presupuesto de la Lista Militar » 137.672 85
» Honores fúnebres . . . . . . » 370 50
» Certificados Rurales—Ley 21 de Junio de 1880. . . . . . . » 369 02
» Obligaciones por préstamos bancarios . . . . » 50.000 —
» Impresión del anuario estadístico . . . . » 983 50
» Gastos de movilización de fuerzas—Rebelión de 1904 . . . . » 103 01
» Decreto 3 de Mayo de 1905—Reparaciones en el edificio escolar de Canelones. . . . . . . » 199 25 $ 797.169 69

» Eventuales de Relaciones—Asignación á consulados, gastos extraordinarios, etc . . . . » 670 —
» Eventuales de Gobierno—Sueldos del personal del Diario Oficial, compra de un vapor destinado al servicio de la Sanidad Marítima, impresión de estampillas postales, etc. . . . . » 11.860 14
» Eventuales de Hacienda—Remuneración de servicios del inspector general de aduanas, gastos de avaluación de la propiedad en campaña, suscripción á la obra «Tierra de Promisión» etc. » 1.742 84
» Eventuales de Fomento—Adquisición de un guinche para perforaciones á efectuarse en el puerto de La Paloma, madera para el puente de Santa Lucía, estudios de navegación del Río Negro, etc. . . . . » 4.227 69
» Eventuales de Guerra—Jornales en el Parque Nacional, mobiliario para el batallón 6.° de cazadores, correaje y calzado, instrumentos de música para varios cuerpos, colchones, gastos comprendidos en lista militar, etc. . » 19.841 40 » 38.342 07

» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN:
Clases pasivas civiles y militares . . . . » 130.371 08
Diversos créditos
Telégrafo Oriental—Subvención. . . . $ 2.000 00
Compañía de Aguas Corrientes . . . » 1.000 00
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha . . . . . » 208 00
Arrendamiento de edificios. . . . . » 730 00
Hospital del Salto . » 200 00
Idem de Mercedes . » 200 00
Caja escolar . . . » 1.401 64
Vapor «Tabaré». . » 99 50
Subsidio á Jefaturas » 784 53
Subsidio á Juntas . » 1.034 77 » 7.658 44

Diversas leyes
Ley 22 de Julio de 1905 — Instituto N. para la predicción del tiempo . . . $ 462 54
Ley 23 de Julio de 1905 — Instituto F. Climatológico . . » 863 77
Ley 1.° de Julio de 1905—Junta de T. Militar . . . . . » 4.727 30 » 6.053 61

Ejercicios anteriores y leyes dictadas
Sueldos, pensiones y gastos. . . » 42.689 10 » 186.772 23 » 1.022.283 99

$ 2.624.863 85

EXISTENCIAS que pasan á Noviembre próximo, como sigue:

Tesorería General de la Nación, según arqueo.
En efectivo . . . . $ 1.692 24
Idem idem Comisión Nacional de Caridad—Impuesto de 1 °/o . . » 7.605 33
En documentos á descontar de presupuestos. . . . . . . » 501 89 » 9.799 46

Dirección General de Aduanas

Su saldo en efectivo según sus avisos del movimiento de fondos. . » 8 07
Idem idem en documentos á descargar . . . . » 496 06 » 504 13

Dirección General de Impuestos

Su saldo según sus avisos del movimiento de fondos 2.179 70

Dirección General de Correos

Saldo á cargo del ex-tesorero Manuel Cordero. . . . . . . $ 47.052 49
Idem en efectivo—Resolución superior 15 de Noviembre de 1904. » 601 80 » 47.654 29 » 60.137 58

$ 2.685.001 43

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

Domingo Barbeito.

Verificado: *Juan A. Márquez.*

Aprobado: *Platón Arredondo.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 11

Vapor inglés «Adato», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Magellan», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Merchant Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 12

Vapor nacional «Tritón», de Buenos Aires, con 180 pasajeros.
—Vapor italiano «Perseo», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor sueco «Oscar II», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Solveig», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Titania», de Buenos Aires sin pasajeros.
—Vapor inglés "Kirkowald", de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor francés "Amiral Rigault", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Wileysike", de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Pakela», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hemisphere», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Llansannor», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

Día 13

Vapor nacional «Helios», del Salto y escalas, con 111 pasajeros.
—Vapor alemán «Weimar», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Montevideo», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Gaelic», de Valparaíso, con 19 pasajeros.
—Vapor francés «Ville de Paris», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», de Dunquerke, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Regina Margarita» de Génova, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 11

Vapor alemán «Etruria», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Freiburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Galicia», para Callao y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «White Cross», para La Plata, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Therapia», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor francés «Magellan», para Burdeos, con 19 pasajeros.
—Vapor nacional «Vénus», para Salto y escalas, con 152 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 139 pasajeros.

Día 12

Vapor inglés «Merchant Prince», para Río Janeiro, sinpasajeros.
—Vapor sueco «Oscar II», para Dunquerke, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Adato», para Valparaiso, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Solveig», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Thitania», para Sud Africa, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 26 pasajeros.
—Vapor italiano «Perseo», para Génova, con 9 pasajeros.
—Vapor inglés «Kirkowald», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Rigual», para Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Pakela», para Londres, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Pinin», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hypatia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hemisphere», para Rotterdan, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Buenos Aires, con 241 pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», para Maldonado, sin pasajeros.

Día 13

Vapor italiano «Regina Margarita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PERMISOS

Concedióse á los señores Lussich Hnos., para mandar el vapor nacional «Huracán» hasta Maldonado.
—A los señores Passano Hnos., para varar el patacho nacional «Montevideo», en el astillero de Humphreys, á fin de sufrir reparaciones.

SERVICIO Á LA ISLA DE FLORES

Ayer á las 11 horas 30 p. m. salió el vapor nacional «General Lavalleja», llevando provisiones y correspondencia.

INMIGRANTE RECHAZADO

De á bordo del vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», fué rechazado el pasajero de 3.ª clase Selim Abdallach, por ser de nacionalidad siriano.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Carlos M. Pais, por falsificación

Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Ignacio Cabruja, don Brígido C. Ríos, don José Ramón Habiaga y don Luis Maggiolo y como suplentes: don Benjamín P. Torres, don Julio F. de la Vega, don Agustín Geille y don José Arechavaleta, para la audiencia del día catorce del corriente á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público la vista de la causa seguida á Carlos María Pais, por falsificación.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.

Carlos Ladereche, escribano público.

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.º á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.º de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luis Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.º Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.º Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.º á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.º de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.º Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.º Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17.
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.º de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 13

Trámite—Platero de Nery con Lacaze, Lébano y Artagaveytia, Puccio y Mascaró de Amuedo, Iturralde con Martínez, Veiga, juicio de responsabilidad, Dos en causas criminales, dos administrativas.

Interlocutoria—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 13

Trámite—Gaynor con Barro, Laborde de Nicoletti con Vázquez, Parsons con Dirección de Impuestos Directos, Juan B. Schiaffino, solicita exoneración de jurado, Pestaña de Susviela con Giorello (2), suc. Manuel N. Lacau, Viera con Milans Zavaleta, (2), Novoa con Guelbenzú, Hernández con el Fisco, suc. Robledo, ocho en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Suc. Juan Meyer, Calvo con Servetti, una en causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 13

Trámite—Sucs. de Santiago González y Josefa Peña, test. de Fabián Aguiar, suc. de María Galliatti, de Galli, test. de Juan Moraglio, Pío Ghione con Joaquín Ilarraz, suc. de Luis de León, test. de Vicente Carriconde, Agundina Idiarte de De León con los señores Duclós y Moulié, conc. de Federico Baras, antecedentes relativos á la menor María Luisa Zavid, suc. de Eduardo Gilmet con Francisco Gilmet, suc. de Rosa Núñez de Sayago, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Eduardo Mac-Eachen, antecedentes relativos á la menor Catalina Rodríguez,

test. de Felipe Costa, Francisco Mourat con la suc. de José Miguel Lando, test. de Pedro Leno, José Oroz con Esteban Pollo, test. de Angélica Márquez de Villegas, antecedentes relativos á la menor Juana Lozano, suc. de Guillermo Lybye y Emilia Zas de Lybye, test. de Francisco Fernández, María Bottazzini de Codgri con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, antecedentes relativos á la incapacidad de Miguel Murcia, doctor Jacinto Casaravilla cesionario de los herederos de doña Dolores Funes de Martínez con Santos Rovera, test. de María Carmen Mintegui de Estévez.

Interlocutorias—Suc. de Joaquina Pereyra de España, test. de Rosa Figueroa de Acosta y Lara, suc. de Luís Piras Wonner, Timotea Álvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de María Uliche de Carbó, suc. de José Callati.

Definitivas—Test. de Angélica Márquez de Villegas, Francisco Frecero contra Alfredo C. de Canto.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 13

Trámite—Suc. de Vicente Verossi, suc. de Francisco Irastorza, Suc. de Generosa Mello de Mello, Aníbal Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Justicia, frente al Oeste entre Cuñapirú y Arroyo Negro, test. de Pascual Centomano, la suc. de Ginés Montaner, solicitando se declare en concurso necesario á Horacio Piñeyrúa, suc. de Manuel A. Pagola, suc. de Bartolo Vaira y de Magdalena N. de Vaira, Ramán Larrosa contra Narciso Pereyra, Valentín Palmo contra Agustín Almeida, antecedentes relativos al incapaz Carmelo Rodríguez, suc. de Vicente Veroni, suc. de Carolina Belfonte de Susena, el doctor Carlos Demicheri contra Ramón Aldecoa, Micaela Jaimerena de Orgambide, test. de Antonio Curbelo, suc. del doctor Jacinto D. Real, María Pinceri de Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, test. de Jacoba Parietti y Rigo, Teresa Castillo de Mandado y otros, la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la sociedad Pedro C. Ballefín y Compañía, suc. de José Minolli.

Interlocutorias—Suc. de Juana Lardapide, suc. de Valeiro Villalba, Cecilio Conti, suc. de Alberto Büttler, sucs. de Pedro Gutiérrez, Ramona Tejera y Manuela Gutiérrez.

Definitivas—Felipe Frnández Braga, test. de Francisco Andrés Pérez de Landeira, suc. de Pedro Miguel López, suc. de Carlos Nano.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 13

Trámite—Suc. Lucas Herrera y Obes, suc. Antonio Vidal, suc. Miguel Antonio Otermin, Juan José Peyrallo, concurso de la sucesión Juan Hipólito Martínez, sucs. Elmira Real de Barredo y Esperanza y Antonio Real, María Nicoleta, suc. Alberto A. Mullin, sucs. Eustaquio Romero y Regina Meneses, suc. Joaquina Beiro de Otero, sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro y otros, José Aspesi, tercería en autos Magdalena Dalmonte con Juan Aspesi, Daniel Celio, Isidoro Paisal y Avila, test. Francisca Messerli Schütz (a) Rosalía Menud, suc. Carmela Cortazzo de Devita, test. José Pugnalín, Ramón Diago, tercería en autos Pedro López con Leoncio Correa, Manuel Espalter, The River Plate Estancia Company Limited.

Interlocutorias— Suc. Alberto Luís de Sosa y María Brun da Silveira, Mónica Prego, Micaela Rosas de Zunino, suc. Juana Lardapide.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 13

No hubo despacho.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 13

No se dió á la publicidad el despacho.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 13

Trámite—Arsenio González con Mateo Magariños Veira, Francisco Crovetto con Bacio y Selves, Monte y C.ª, concordato, oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, referente al Registro Público de Comercio, Cayetano Di Luca con Manuel Montegrifo, Marcelino Lamarque con Juan P. Barbé, Hermann Krabb con Adriano Lacassagne, P. Mussinelli y C.ª con Gregorio Cumellas.

Interlocutoria—Juan Efferrano con Alejandro Lamas.

Reservadas—Dos providencias.

Definitivas—Arturo Benenatti, título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 13

Trámite—T. Olivera, J. C. Márquez con P. Echegoyen, terc. Moray Alari y otros, A. Mázquez, A. Rucci, C. A. Piñeyro, inc. Pietra Hermanos, J. Subenso, M. Mendoza Garibay con Agustín Correa, C. Dejorrelli con suc. S. L. Tiscornia, oficio del Juzgado de Paz de la 2.ª Sección (2), G. Otero Mendoza con J. F. de la Bandera, Exhorto del Durazno, N. Vergotini, D. Castaño, A. Berro con N. Manfredi, D. Calcagno, J. Núñez, L. P. Pereira con E. Arena, J. Bó con J. P. de Cosia, conc. J. P. Carve, J. Schiaffino con G. C. de Schiaffino, conc. J. Méndez Alcain, oficio de la Junta E. Administrativa, suc. G. Montaner con J. V. Pérez, L. Pelanyé con D. Longinotti, P. Ipata con J. Machado y otros.

Interlocutorias—C. Carballo de Sánchez con A. Lombardo, sucs. F. de León y otra.

Definitivas—F. Bregante, suc. R. Castro Laureiro.

Reservadas—3.

Avelino Barbot, Actuaro.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Arzobispado de Montevideo

Se concede el despacho, libre de derechos, de un cajón llegado en el vapor «Algerie», procedente de Lyon, conteniendo seis candeleros, dos candelabros y un crucifijo, destinados á la iglesia de la Inmaculada Concepción.

Legación del Brasil

Se ordena el despacho, libre de derechos, de tres cajoncitos con cartuchos para armas de recreo, venidos en el vapor inglés «Maasland», procedente de Liverpool.

Arzobispado de Montevideo

Se ordena el despacho, libre de derechos, de tres cajones llegados en el vapor alemán «Etruria», procedente de Hamburgo, conteniendo seis crucifijos y una imagen.

Benausse, Battler y C.ª

Se pasan los antecedentes á la Dirección General de Aduanas, á fin de que haga efectivas las multas autorizadas por el artículo 123 del Reglamento Consular, en que han incurrido como agentes de los vapores «Poiton», «Les Alpes» y «Aquitaine.»

Ministerio de Relaciones Exteriores

Se hace saber al Ministerio de Hacienda, que se ha expedido un pasaje de 1.ª clase, de ida y vuelta, con destino á Buenos Aires, á favor del señor Miguel J. Coppetti.

—Se libra orden de pago á favor del habilitado del Ministerio, por novecientos cuarenta pesos ($ 940.00) para el cónsul en Dunkerque, doctor Amabilio Martínez Páez, para gastos de pasajes é instalaciones.

—Decreto exonerando al señor Héctor Forteza del cargo de jefe de Entrada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905

Universidad de Montevideo

Se acuerda al doctor don Augusto Turenne la acumulación de sueldos correspondiente á los cargos que simultáneamente desempeña como catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina y de director de la Policlínica Obstétrica del Hospital de Caridad.

Oficina Hidrográfica

Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de ochenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 88.50), importe de los gastos ocasionados con motivo de los estudios previos del arroyo Pantanoso.

Museo y Biblioteca Pedagógicos

Se aprueba el nombramiento propuesto á favor del bachiller don Gerardo Zorrilla de San Martín, para auxiliar de la misma, en reemplazo de don Alejandro Zorrilla de San Martín que renunció.

Dirección General de Instrucción Primaria

Se nombra á la señora Catalina M. de Lawrieux, maestra en propiedad de la Escuela de primer grado número 8 de este Departamento, en virtud de haber resultado vencedora en el concurso respectivo.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se declaran libres de derechos los materiales que se detallan, destinados á la construcción de la nueva estación «Parada Castellanos».

Establecimientos franceses de Minas de Oro del Uruguay

Se accede al despacho, libre de derechos, de varios materiales llegados por el vapor «Sao Paolo» á su consignación.

Antonia D. de Labat

Se le otorga cédula de jubilación como maestra de escuela, con el goce de veinte y un pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 21.84) mensuales.

Avelina T. Borda

Se le otorga cédula de jubilación como maestra de escuela de Maldonado, con el goce de diez y seis pesos diez centésimos ($ 16.10) mensuales.

Ferrocarril Midland del Uruguay

Se manda liquidar á su favor la suma de once pesos diez centésimos ($ 11.10), importe de pasajes expedidos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Se manda liquidar á su favor la suma de veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 23.50) importe de los pasajes expedidos durante el mes de Agosto ppdo.

Compañía de Aguas Corrientes

Liquidación por cuarenta y nueve pesos ($ 49.00) importe de servicio de agua y composturas en los ejercicios 1904-1905-1906 en el Ministerio de Fomento y Oficina de Control de Ferrocarriles.

James Robinson Hatmaker, de París

Se le concede por nueve años el privilegio de invención solicitado, para un invento denominado «Mejoramiento de la leche seca y procedimiento para obtenerla». Acuérdase el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria.

Jorge Huth, de Montevideo

Se le concede, por nueve años, el privilegio de invención solicitado, para un aparato denominado «Simplex». Acuérdase el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria.

Martín Casamajor

Se le concede por nueve años el privilegio de invención solicitado, para «Mejoras en la confección de calzados económicos sistema Casamajor». Acuérdase el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria.

Julia Bond, de Buenos Aires

Se le concede por nueve años el privilegio de invención solicitado, para un invento denominado «Pizarra Pauta».—Acuérdase el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria.

Ministerio de Fomento

Se pasa á la Contaduría General, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio en el mes de Octubre próximo pasado.

—Nómbrase al señor José L. Gomensoro, escribiente de la Oficina Central para la construcción de puentes y carreteras, con la asignación de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, y al señor Leonardo A. Ibarra, para escribiente de la Oficina Central del Trazado de Caminos, con la misma asignación.

—Decreto sobre el llamado á licitación para la adquisición de boyas luminosas y balizas, para la iluminación del Puerto de Montevideo.

—Decreto sobre el llamado á licitación para la construcción de la farola del Cerro.

—Decreto nombrando á los señores doctores Duvimioso Terra y José Irureta Goyena, para integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 14 DE NOVIEMBRE

Por Octubre—Fiscalía de Gobierno.
Id de Hacienda.
Id de lo Civil.
Id de Menores é Incapaces.
Id de lo Civil de 1.° y 2.° turnos.
Juzgado Nacional de Hacienda.
Id de lo Civil 1.°, 2.° y 3.er turnos.
Id de Comercio 1.° y 2.° turnos.
Id del Crimen 1.° y 2.° turnos.
Id de Instrucción Criminal 1.° y 2.° turnos.
Id Correccional.
Vencimientos.
Total $ 12.500.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en los días 11 y 12 de Noviembre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
24	12	36	22	8	30	1	1	2	374	129	503

Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

---

13 de Noviembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 3.290 al contado . . . . 72 40 %
» 2.350 para el 14 Noviembre 72 40 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700 para fin de mes . . 72 60 %
» 4.700 ídem ídem . . . . 72 50 »
» 11.750 ídem ídem . . . . 72 50 »
» 11.750 ídem ídem . . . . 72 60 »
» 47.000 para fin Enero . . 73 50 »
» 9.400 para fin de mes . . 72 60 »
» 9.400 ídem ídem . . . . 72 50 »
» 4.700 al contado . . . . 72 30 »
» 1.410 ídem ídem . . . . 72 30 »
» 9 400 para el 14 Noviembre 72 40 »
» 4.700 ídem ídem . . . . 72 40 »

Deuda Certificados de Tesorería

$ 1.500 para el 14 Noviembre 99 20 %

Empréstito Extraordinario 1901

$ 1.000 para el 14 Noviembre 97 50 %

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerarán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se considerarán como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes; siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expen-

dio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asmismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—*Los objetos* de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (Artículo 9.° de la Ley) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (Artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo.	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a.m. á 6 p.m.
Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

Días hábiles

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

Días festivos

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	En Verano: Apertura	En Verano: Clausura	En Invierno: Apertura	En Invierno: Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de balijas: Verano A. M.	Verano P. M.	Invierno A. M.	Invierno P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nuevo París	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colón	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peñarol	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maroñas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquéllas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	03	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—		650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—		700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—		750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso — Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras. $	c.	Franqueo Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07	—		—	07	300 » 350
105 » 120	—	40	—	80	—	08	—		—	08	350 » 400
120 » 135	—	45	—	90	—	09	—		—	09	400 » 450
135 » 150	—	50	1	00	—	10	—		—	10	450 » 500
150 » 165	—	55	1	10	—	11	—		—	11	500 » 550
165 » 180	—	60	1	20	—	12	—		—	12	550 » 600
180 » 195	—	65	1	30	—	13	—		—	13	600 » 650
195 » 210	—	70	1	40	—	14	—		—	14	650 » 700
210 » 225	—	75	1	50	—	15	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19	—		—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30	—		—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39	—		—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40	—		—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso — Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras $	c.	Franqueo Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—		—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—		—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—		—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—		—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—		—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—		—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—		—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—		—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—		—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—		—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—		—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—		—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—		—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—		—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—		—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—		—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—		—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—		—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—		—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—		—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—		—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—		—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—		—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—		—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—		—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—		—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—		—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—		—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—		—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—		—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—		—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—		—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—		—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—		—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso — Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras. $	c.	Franqueo Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso — Peso para impresos y papeles de negocios

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL— Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizò, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Céntral: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del dia de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND' NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Segunda división

Giros postales

Bajo este título el Correo emite letras pagaderas á la vista y á la orden, en cambio de valores que se quiera trasmitir por su intermedio, ya sea en el interior ó para el exterior de la República, de los que se responsabiliza hasta su regular entrega á los destinatarios sin otras reservas que los casos de prescripción establecidos en la legislación del país.

Giros expedidos—Para obtener un giro postal es necesario presentar una solicitud á la oficina encargada de este servicio en fórmula impresa que se facilitará al remitente, y en la que se hará constar la fecha, el valor del giro solicitado, el destino, el nombre de la persona á cuyo orden se gira, el lugar de su residencia, el derecho que corresponda pagar y la firma.

—Cuando el remitente no sepa firmar lo hará á su ruego otra persona que no pertenezca al personal de la oficina.

—Los giros internos pueden hacerse sin limitación de cantidad:

1.° En toda clase de moneda de curso legal.

2.° En cualquier otra que no tenga ese carácter, aforada por su valor nominal. Los títulos de deuda y papel moneda brasilero se aceptan al cambio oficial del día á los efectos de la comisión que percibe el Correo.

—Los giros para el exterior pueden hacerse sin limitación de cantidad para Buenos Aires, y hasta 1.000 francos para los demás países con los cuales está establecido este servicio.

La única moneda que se admite en ambos envíos es la de oro de curso legal.

—Al reverso de los giros internos el remitente podrá escribir lo que crea conveniente como carta.

—En los giros internacionales está prohibido consignar otras anotaciones que las que indican las fórmulas. No obstante el remitente tendrá derecho de agregar en el talón del giro cualquier comunicación para el destinatario.

—Las constancias de pago que reciban los remitentes de giros deberán presentarlas en las oficinas emisoras en los casos de reclamo ó para obtener cualquier dato que soliciten.

Giros pagos—El pago de todo giro se hará á la persona á cuyo nombre se haya extendido, ó á otra á cuyo favor se haya endosado, debiendo cualquiera de las dos constatar previamente su identidad.

La identidad deberá justificarse por el conocimiento que tenga el empleado de la persona que presenta el giro, por el testimonio de persona de responsabilidad, ó por documento auténtico.

La persona á quien se haga el pago deberá extender recibo al reverso del mismo giro, y si no supiese escribir, lo hará otra á su ruego en la misma Oficina.

No obstante estar concebidos á la vista los giros postales *internos*, podrá aplazarse el pago cuando las oficinas destinatarias no se encuentren en posesión de los fondos y avisos indispensables á tal objeto.

—Los giros postales sólo pueden ser presentados á cobro en las oficinas que indica su dirección.

Giros endosados—No se admite sino un solo endoso en cualquier clase de giros postales, y los endosatarios deberán justificar su identidad en la misma forma prescripta para los beneficiarios, sin perjuicio de comprobar la autenticidad de la firma del endosante.

Se considerarán perjudicados *los giros internos* que se presenten á cobro con más de un endoso, quedando sujetos por lo tanto al trámite establecido para los que llevan la denominación de giros perdidos.

Giros reembolsados—Pueden anularse *los giros internos* devolviendo su importe á los remitentes en el mismo día de su expedición, pero fuera de este término tendrán que esperar á que las oficinas emisoras entren nuevamente en posesión de las sumas que hubiesen enviado á las pagadoras.

En uno ú otro caso no se devolverán los derechos cobrados.

Igual disposición rige con referencia al Giro Oriental Argentino.

El reembolso de los giros internacionales (Alemania, Italia, Bélgica, Inglaterra, Suiza y Chile) sólo tendrá lugar después que la oficina de origen haya entrado en posesión de los títulos—que á su requeri-

miento deberá devolver la de destino,—los que entregará á los remitentes conjuntamente con su importe, pero con retención de los derechos cobrados.

Giros perdidos—Se podrá obtener duplicados, en sustitución de los giros que se extravíen, ya sea para el Interior ó para Buenos Aires, mediante una solicitud que deberá presentar el remitente á la oficina giradora, acompañada de un certificado de no haber sido pago el título primitivo, que se recabará de la oficina destinataria. Estos duplicados están sometidos al pago de nuevos derechos.

—Con las mismas formalidades, pero libres de derecho se extenderán *autorizaciones de pago*, para reemplazar los giros internacionales.

Giros renovados—En los giros internacionales el plazo de validez se extiende á seis meses, pasado cuyo término no se pagarán sin que sean visados y fechados por la Administración emisora, obteniendo de este modo nuevo é igual plazo de validez.

Giros telegráficos—Se aceptan para todas las oficinas del Interior autorizadas para el servicio de giros (1), debiendo los interesados abonar además del derecho establecido, el importe del telegrama.

Tarifas de giros postales:

INTERIOR

De $	1.00 á	$	10.99	$	0.10
» »	11.00 »	»	20.99	»	0.20
» »	21.00 »	»	30.99	»	0.30
» »	31.00 »	»	40.99	»	0.40
» »	41.00 »	»	50.99	»	0.50
» »	51.00 »	»	60.99	»	0.60
» »	61.00 »	»	70.99	»	0.70
» »	71.00 »	»	80.99	»	0.80
» »	81.00 »	»	90.99	»	0.90
» »	91.00 »	»	100.99	»	1.00
» »	101.00 »	»	1.000.99	»	0.50 %
» »	1.001.00 en adelante			»	0.25 %

GIRO INTERNACIONAL

Italia y sus colonias.	$ 1	igual	5 fr. 20
Francia idem idem .	» 1	»	5 » 20
Bélgica y Japón por su intermedio . .	» 1	»	5 » 20
Suiza	» 1	»	5 » 20
Alemania y México por su intermedio.	» 1	»	4 m. 20
Chile y Bolivia por su intermedio . . .	» 1	»	$ 2.78
República Argentina.	» 1	»	5 fr. 36

DERECHOS

5 centésimos por cada 5 pesos ó fracción de 5 pesos hasta 20 pesos.

5 centésimos por cada 10 pesos ó fracción de 10 pesos por las sumas que excedan de los primeros 20 pesos.

Derecho fijo representativo de una estampilla que se adhiere á cada giro para obtener el aviso de pago: 0.05 pesos.

HORARIO

Días hábiles—Se expiden: de 10 a. m. á 3 p. m,

Se pagan: de 11 a. m. á 4 p. m.

Días festivos—Se expiden: de 8 y 30 á 10 y 30 a. m.

Se pagan: de 8 y 30 á 10 y 30 a. m.

Nómina de las oficinas autorizadas para el servicio de giros postales internos.

Oficina Central, Sucursal Terrestre, Colonia, Canelones, Durazno, Florida, Independencia, Mercedes, Melo, Maldonado, Minas, Paysandú, Rocha, Rivera, Salto, San Eugenio, Tacuarembó, Treinta y Tres, Trinidad, Artigas, Carmelo, Cuñapirú, Chuy, Castillos, Corrales, Isla de Flores, Joaquín Suárez, La Paz C. P., Lascano, Libertad, Migues, Mosquitos, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Nico Pérez, Paso de los Toros, Pando, Piedras, Pueblo Sarandí, Pan de Azúcar, Rosario, Soriano, Dolores, Santa Lucía, San Carlos, San Gregorio, Santa Rosa (Canelones), Santa Rosa (Artigas), San Ramón, Sarandí Grande, Sauce, San Jacinto, Solís, Tala, Zapicán, San José, Achar, Algorta, Colón, Colonia Valdense, Colonia Porvenir, Estación Rodríguez, Goñi, Casas Blancas, Nuevo Paysandú, Pueblo Carmen, Puerto Sauce, Tranquera Vergara.

Nómina de las oficinas de correos del Interior autorizadas para el servicio de giros internacionales.

Colonia, Canelones, Carmelo, Durazno, Dolores, Florida, Independencia, Mercedes, Melo, Maldonado, Minas, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Paysandú, Paso de los Toros, Pando, Rocha, Rivera, Rosario, Salto, San José, San Eugenio, San Carlos, Tacuarembó, Treinta y Tres, Trinidad, Artigas, Nico Pérez, Piedras, Pueblo Sarandí, San Gregorio, San Ramón, Santa Lucía.

(1) Prévia consulta telegráfica de la que resulte que cuentan con fondos para pagarlos.

Para el pago de giros internacionales estan autorizadas todas las oficinas que tienen establecido el giro interno.

Cuarta división

Encomiendas postales

Dimensiones, volumen y peso.—Las encomiendas no pueden exceder, en su parte más larga, de 60 centímetros, su volumen de 20 decímetros cúbicos y su peso de 3 ó 5 kilos, según los países indicados en la tarifa.

Para el interior de la República se admiten encomiendas cuyo peso no exceda de 5 kilos.

Se admiten también encomiendas que contengan paraguas, bastones, mapas, planos ú objetos semejantes, cuando no excedan de 1 metro de largo y 20 centímetros de anchura ó espesor.

Embalaje.—El embalaje de las encomiendas debe ser seguro y suficientemente fuerte para garantir su contenido; debe estar cruzado con un hilo; sellado y lacrado, no admitiéndose como sellos las monedas ó el dedal.

Recibos de retorno.—Mediante el pago de $0.05, puede obtener el remitente de una encomienda, un recibo de retorno firmado por el destinatario.

Boletines de expedición y declaraciones para la Aduana.—Toda encomienda debe ir acompañada de un boletín de expedición y de tantas declaraciones para la Aduana, como lo exija el país de destino. Estas fórmulas, que se hallan á la disposición del público en todas las oficinas autorizadas para efectuar este servicio, deben llenarlas y firmarlas los remitentes, recomendándoseles la mayor exactitud en las declaraciones para evitar los contratiempos que una declaración fraudulenta originaría en las Aduanas de los países de destino.

Dirección.—Ésta deberá ser escrita en castellano, con letra clara y legible, sobre el mismo embalaje ó sobre una etiqueta adherida al envío, de manera que no pueda desprenderse.

No se admiten direcciones escritas con lápiz.

Entrega.—Las encomiendas se entregan á sus destinatarios *personalmente* ó á sus representantes debidamente autorizados.

Derechos de Aduana.—Las encomiendas sujetas á derechos de Aduana, no se entregan, hasta tanto dicha repartición no remita las liquidaciones respectivas.

Reclamos.—No se admite reclamo alguno sobre pérdida ó substracción de encomiendas, sino dentro del plazo de seis meses contados desde el día de su depósito en el Correo para las encomiendas del interior, y de un año para las del exterior.

Los reclamos deben hacerse en las oficinas respectivas.

Cartas.—Está terminantemente prohibido remitir dentro de las encomiendas cartas y notas que tengan carácter de correspondencia actual. Incurren en una multa de 10 pesos los remitentes de encomiendas para el interior, que contravengan aquella disposición.

Líquidos.—Los líquidos y los cuerpos de fácil liquefacción se expedirán en un doble recipiente. Entre el primero (botella, frasco, tarro, caja, etc.,) y el segundo (caja de metal ó madera resistente,) se reservará en lo posible un espacio que se llenará de aserrín, afrecho ú otra materia absorvente.

Se puede hacer uso de un solo boletín de expedición, para tres encomiendas que proceden del mismo remitente para el mismo destinatario.

El remitente puede escribir en el talón del boletín de expedición, comunicaciones relativas al envío.

Rectificación de dirección.—Cuando una encomienda haya sido enviada á su destino y el remitente quiera rectificar la dirección de la misma, abonará el importe de una carta recomendada, ó del telegrama respectivo, según se pida la rectificación á la oficina de destino, por la vía telegráfica ó por correo.

Reexpedición.—Los interesados pueden solicitar la reexpedición de sus envíos, para cualquier punto en donde exista el servicio de encomiendas, abonando todos los gastos que esta reexpedición origine.

Prohibido.—Es prohibido remitir dentro de los bultos postales, materias explosivas, inflamables ó peligrosas, animales vivos ó muertos, y los artículos prohibidos por las leyes y reglamentos de los países de destino, que se mencionan en la nómina que existe en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Tarifa de encomiendas postales para el Interior:

Por todo bulto que no exceda de 3 kilos. . . . . $ 0.30

Por todo bulto que pese más de 3 kilos, pero que no exceda de 5 kilos . . . . » 0.50

Estos portes pueden también ser abonados por los destinatarios.

Se admiten encomiendas postales para todas las administraciones y sucursales.

Se admiten encomiendas para cualquier punto de la República, siempre que el destinatario vaya á retirarlas de la oficina más cercana al lugar del destino que indique el remitente.

Para el Exterior—Hasta el peso de 3 kilos:

Para España	$ 0.90
» Paraguay	» 0.70

Hasta el peso de 5 kilos:

Para Alemania, Bélgica y Francia	$ 0.95
» la República Argentina. .	» 0.50
» Inglaterra	» 0.90
» Italia	» 0.60
» Chile por vía Buenos Aires.	» 0.45
» » » » Marítima .	» 0.55
» Suiza	» 0.65
» Perú	» 0.90
» Portugal	» 0.80

Para los demás países no relacionados, pídanse tarifas en la Oficina respectiva.

Nómina de las oficinas autorizadas para el servicio de encomiendas:

1, Montevideo; 2, Salto; 3, Paysandú; 4 Mercedes; 5, Fray Bentos; 6, Minas; 7, San José; 8, Durazno; 9, Canelones; 10, Florida; 11, Colonia; 12, Melo; 13, Maldonado; 14, Rocha; 15, Rivera; 16, San Eugenio; 17, Tacuarembó; 18, Treinta y Tres; 19, Trinidad; 20, Artigas; 21, Carmelo; 22, Chuy; 23, Colón; 24, Corrales; 25, Cerro; 26, Castillo; 27, Cuñapirú; 28, Dolores; 29, Guaviyú; 30, Isla de Flores; 31, La Paz (C. P.); 32, La Paz (C.); 33, Lascano; 34, Nueva Helvecia; 35, Nueva Palmira; 36, Nico Pérez; 37, Paso de los Toros; 38, Pando; 39, Piedras; 40, Pueblo Sarandí; 41, Pan de Azúcar; 42, Rosario; 43, Soriano; 44, Tala, 45, Santa Lucía; 46, San Carlos; 47, San Gregorio; 48, Santa Rosa (Cuareim); 49, San Ramón; 50, Estación Sarandí Grande; 51, Paso del Cerro; 52, Estación Tranqueras; 53, Estación Achar; 54, Estación Algorta; 55, Pueblo Carmen: 56, Pueblo Conchillas; 57, Pocitos; 58, J. Suárez; 59, Libertad; 60, Merinos; 61, Miguez; 62, Estación Rodríguez; 63, Puerto Sauce; 64, Santa Rosa (Canelones); 65, Sauce; 66, Zapicán; 67, Colonia Porvenir; 68, Casas Blancas; 69, N. Paysandú; 70, Pueblo Solís; 71, San Jacinto; 72, Unión; 73, Vergara; 74, Paso del Molino.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra .	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . .	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza.	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4

Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO—Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Noviembre 13 de 1905

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 14 del corriente, el vapor argentino *Eolo*.

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 14 del corriente, el vapor argentino *Colombia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Las Palmas, Cadiz, Barcelona y Génova, saldrá el 16 del corriente, el vapor italiano *Savoia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7 a.m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 15 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 15, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 15, y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 15.

Para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 16 del corriente, el vapor italiano *Washington*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 15, y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 15, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 15, y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 15.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente, el vapor brasileño *Orión*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Gymeric	inglés	14	Nueva York
M. Minghetti	italiano	14	Genova
Tucuman	aleman	14	Hamburgo
Orion	brasileño	14	Río Janeiro y esc.
Delfland	holandés	14	Amsterdam y escs.
Re Umberto	italiano	14	Génova
Tartary	inglés	14	Liverpool
Attivitá	italiano	14	Génova
Bankfields	inglés	15	Nueva York
Paparoa	inglés	15	Wellington
Myrtheldane	inglés	15	Nueva York
St. Ninian	inglés	16	Liverpool
Entre Ríos	aleman	16	Hamburgo
H. Laird	inglés	16	Liverpool
Indiana	italiano	17	Génova
Orita	inglés	17	Liverpool
Clyde	inglés	17	Southampton y esc.
Heraclides	inglés	17	Liverpool
Deipare	italiano	17	Génova
Liguria	italiano	18	Génova
Wurzburg	aleman	18	Bremen
Cordillere	francés	18	Burdeos y escs.
Durndale	francés	19	Marsella y escs.
A. Exelmans	francés	19	Dunkerque y escs.
Les Alpes	francés	20	Marsella y escs
D. di Génova	italiano	21	Génova
Casilda	inglés	21	Nueva York
Hesione	inglés	22	Liverpool
C. di Génova	italiano	22	Génova
Toscana	italiano	23	Génova
Les Andes	francés	23	Marsella y escs.
Oropesa	inglés	24	Valparaiso
Barbary	inglés	24	Liverpool
C. di Reggio	italiano	24	Génova
P. de Satrúst	español	24	Genova y escalas
Saxon Prince	inglés	24	Londres y escalas
Dunkeld	ingles	25	Nueva York
Orcadian	ingles	25	Glasgow y escalas
Helgoland	aleman	25	Bremen y escs
Cymbetine	inglés	25	Calcuta
Armenia	aleman	26	Hamburgo y escs.
V. Florio	italiano	26	Genova
Eemland	holandes	27	Amsterdam y escs.
Nile	ingles	28	Southampton y escs
Numidia	aleman	28	Amberes y escalas
Umbria	italiano	28	Génova
Darmstadt	alemán	28	Bremen y Vigo
Syria	alemán	28	Hamburgo y Vigo
Minas	italiano	30	Génova
Cap Verde	aleman	30	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hostilius	ingles	14	Nueva York
Lugano	aleman	14	Bremen
Il Piemonte	italiano	14	Génova
Etona	ingles	15	Nueva York y escs.
Lombardy	inglés	15	Liverpool y escs.
Savoia	italiano	16	Génova y escs.
Washington	italiano	16	Génova y escalas
Paparoa	inglés	16	Londres y escalas
Orion	brasileño	18	Río de Janeiro y esc
Danube	ingles	18	Southampton y escs
Orita	ingles	18	Valparaiso
Bologna	italiano	19	Génova
Espagne	francés	19	Marsella y escalas
M. Menghetti	italiano	19	Genova y escalas
Hydaspes	inglés	20	Hamburgo
Re Umberto	italiano	23	Génova y escalas
Freiburg	aleman	23	Bremen y escs.
Oropesa	ingles	24	Liverpool y escalas
Cordillere	francés	25	Burdeos y escalas
Clyde	ingles	25	Southampton y esc.
Liguria	italiano	26	Genova
Cap Ortegal	aleman	26	Hamburgo
C. di Génova	italiano	28	Genova
Júpiter	brasileño	28	Río de Janeiro y esc
Indiana	italiano	29	Génova y Nápoles
D. di Génova	italiano	30	Génova y escalas
Les Andes	francés	30	Marsella y escalas
Normandy	inglés	30	Liverpool

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 31 de Octubre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.581 51
VARIOS DEUDORES		» 11.370.154 96
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.193.700 v/n. en títulos del E. Extraordinario de 1897 3.ª serie á 75 %		» 895.275 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.387.552 82
		$ 27.417.864 29
VALORES DEPOSITADOS		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.181.865 68
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 864.357 40	
Retenciones Judiciales	» 33.100 00	
Depósitos Administrativos	» 3.461 45	» 900.918 85
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos		$ 86.003 27
EMISIÓN EN CIRCULACIÓN		» 8.002.458 00
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación		» 11.500 00
		$ 27.417.864 29
DEPOSITANTES DE VALORES		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

S. E. ú O.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 31 de Octubre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.011.340 » Casa Central	$ 8.753.733 50	
» 154.152 » Sucursales	» 1.751.280 00	» 10.505.013 50
Total de emisión habilitada		$ 10.505.893 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central	$ 2.074.428 00	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 429.007 50	» 2.503.435 50
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.435.870 00	
» » » —Menor	» 2.566.588 00	
Total de emisión en circulación	$ 8.002.458 00	$ 8.002.458 00
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.958.558 78	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 216.720 00	$ 7.175.278 78
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo	$ 1.175.064 04	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 37.210 00	» 1.212.274 04
Total de encaje		$ 8.387.552 82

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín*, Delegado del Gobierno.— *Octavio Morató*, Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge*, Tesorero.

177-nov14-v24nov.

Avisos Oficiales

Estado Mayor General del Ejército

Debiendo procederse á la reducción de los cadáveres que desde el 2 de Diciembre de 1901 hasta el 21 de Septiembre de 1904 fueron inhumados en el Cementerio del Bucco en el panteón número 319 de Servidores del Estado y á la reducción y traslado á dicho cementerio de los que procedentes del campo de batalla de «Tres Arboles» fueron depositados provisoriamente en el «Panteón Nacional», de orden del señor Jefe de Estado Mayor General se previene á las familias que deseen efectuar la reducción y traslado correspondiente, que podrán efectuarlos hasta el día 20 del *corriente mes, en cuya fecha se efectuarán,* indefectiblemente, por cuenta del Estado, la reducción y traslado de los cuerpos que quedaren.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

163-n.7-v-20.n.

Junta de Administración Militar

(AVENIDA DE LA PAZ 80 Á 88)

Esta Junta oye propuestas para la confección de *mil quinientos recados completos*, iguales al modelo que los interesados pueden examinar todos los días hábiles, de 2 p. m. a 5 p. m., en la sección vestuario, equipo y menaje de esta Junta.

Las propuestas se presentarán en Secretaría, en el sellado correspondiente, hasta el día 17 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.—*Toribio Vidal Belo*, Secretario. 162-n7-v17n.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Eduardo Cooper é hijo, de Montevideo, apoderados de los señores Reuss y C.ª, de Sheffield, Inglaterra, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Ferretería y cuchillería en general. y artículos de metal blanco y plateados, y cuya marca consiste en la denominación «Mazeppa», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

178-n14-v16n.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Domingo M. Queirolo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Transportes, y cuya marca consiste en la denominación: «Expreso La Confianza» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 174-n-11-v-14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Ernesto Francillon y C.ª, de Saint Imier, Suiza, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: relojes y piezas para los mismos, y cuya marca consiste en la denominación: «Longines» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 169-n10-v.n12.

Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase por segunda vez á licitación para la adquisición del menaje que a continuación se expresa:

- 400 Mesas-banco núm. 2.
- 40 Delanteros núm. 2.
- 40 Finales núm. 2.
- 500 Mesas-banco núm. 3.
- 50 Delanteros núm. 3.
- 50 Finales núm. 3.
- 500 Mesas-banco núm. 4.
- 50 Delanteros núm. 4.
- 50 Finales núm. 4.
- 400 Mesas-banco núm. 5.
- 40 Delanteros núm 5.
- 40 Finales nnm. 5.
- 200 Mesas-banco núm. 6.
- 20 Delanteros núm. 6.
- 20 Finales núm. 6.
- 2200 Pares de visagras de bronce para tapas.
- 2200 Tapas tinteros con aros de bronce.
- 100 Armaritos.
- 100 Bibliotecas.
- 150 Pizarrones con caballetes.
- 200 Sillas.
- 150 Astas banderas.
- 200 Descolgadores.
- 500 Tiras perchas.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 21 del corriente á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

176-nov-12v-nov-21.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los textos que á continuación se expresan:

Seiscientos: Compendios de Gramática por la Real Academia; *Doscientos treinta:* Nueva Aritmética Ritt; *Doscientos setenta:* Astronomía por Flammarión; *Trescientos treinta:* Astronomía por Lockyer; *Trescientos sesenta:* Geografía Física por Geiker; *Cuatrocientos:* Nociones de Física por Steward; *Trescientos veinte:* Nociones de Fisiología por Foster; *Doscientos diez:* Higiene Gillet-Damitte; *Quinientos:* Polígrafo Argentino por Pereyra y Suarez; *Doscientos cincuenta:* Corazón, por E. de Amicis.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las obras que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 17 del corriente á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*El Secretario General.* 161-n7-vn17.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.* 168-n10-v.d10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay*, hasta la cantidad de *nueve mil pesos* ($ 9.000) *oro.*

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el *martes 14 del corriente*, á las *dos y media de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este comité el derecho de aceptar las que a su juicio sean más convenientes, ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. —Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 173-N-11-N-14.

Inspección Técnica Regional número 8

(PAYSANDÚ)

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por tercera vez, por el término de quince días, para la ejecución de las obras de ensanche, prolongación y reparación del muelle de Fray Bentos, con arreglo á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos formulados por la Inspección Técnica Regional número 8, y que están á disposición de los interesados en la Receptoria de Aduana de esta ciudad.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente, á las 4 p. m., en la Receptoria de Fray Bentos, y ante los interesados que concurran.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así lo entendiese —Fray Bentos, 8 de Noviembre de 1905.—*F. Alejandro Rodríguez,* Ingeniero Ayudante. 179-n14-v23n.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 1.º—La Junta Económico-Administrativa llama á concurso de proyectos para la ornamentación, durante las fiestas del carnaval de 1906, de las siguientes calles y plazas:

Calle 18 de Julio desde Médanos hacia el centro en toda su extensión; la calle Sarandí desde la Plaza Independencia hasta la calle Colón, la Plaza Libertad y calle que la circunda y la Plaza Independencia y calle que la circunda.

Art. 2.º—Déjase libertad á los proyectistas en cuanto al género y estilo de decoración á adoptarse, no debiendo apartarse sin embargo de los empleados en este género de fiestas.

Art. 3.º—Déjase también á la idea de los concurrentes al concurso, la ubicación y número de kioskos, arcos, pilones ó cualquier otro elemento de decoración que juzguen necesario para complementar su partido decorativo.

Art. 4.º—Como complemento de los artículos anteriores, se deja completa libertad para la elección de los materiales a emplearse, debiendo tenerse en cuenta, que se desea que los elementos á usarse en esa ornamentación sirvan diferentemente combinados en ornamentaciones futuras.

Art. 5.º—Los proyectos deberán comprender también la distribución de la iluminación eléctrica que se hará durante la noche en los parajes mencionados en el artículo 1.º, pudiendo emplearse como elementos decorativos los materiales de que dispone la Luz Eléctrica, que podrán verse en su local, y flores de celuloide, etc.

Art. 6.º—La ornamentación que se proponga deberá ser de tal naturaleza que permita armar sobre ella de manera fácil los aparatos que forman el decorado de luces.

Para mayor facilidad, la Luz Eléctrica dará á todo el que lo pida, ya sea personal ó anónimamente, los datos y explicaciones que requieran.

Art. 7.º El número de luces de 5 bujías que pueden emplearse para la iluminación, se distribuirá como sigue:

18 de Julio, de Médanos á Plaza Libertad: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Libertad y calles circundantes: 3200 lámparas.

18 de Julio, desde la Plaza Libertad hasta la Plaza Independencia: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Independencia y calles circundantes: 5000 lámparas.

Calle Sarandí: 300 lamparas por cuadra.

Art. 8.º Como principal fundamento se indica á los concurrentes, que la ornamentación deberá satisfacer á estas dos condiciones que se consideran importantes y que podrán ayudarse en el resultado final. Una, que es un conjunto decorativo destinado á ser visto de día y por lo tanto fundando su éxito en la forma y la línea, y la otra, que será el que dará efecto de noche, que sacará sus principales elementos de la iluminación y á lo que ella atañe más directamente

Art. 9.º—Se presentarán todos los planos que sean necesarios para comprender el proyecto parcialmente y en conjunto. Dibujados sobre papel, á lápiz ó tinta, acuarelados y á las escalas siguientes:

Plantas parciales	0m. 01	por	metro
Alzados	0m. 02	»	»
Cortes	0m. 02	»	»
Detalles	0m. 05	»	»

Art. 10.—A estos planos se acompañará una memoria descriptiva que pueda servir de base para un llamado á licitación, y un presupuesto cuyo monto no exceda en ningún caso de $ 20.000 en los cuales no se deberá incluir alquileres de cables, conmutadores ni ningún aparato que sea de los que se relacionan con los trabajos complementarios de iluminación.

Art. 11. Los proyectos deberán presentarse á la Junta E. Administrativa hasta el día 25 de Noviembre del corriente año hasta las 4 p. m. Deberán ser firmados con pseudónimo, que se reproducirá en la parte exterior de un sobre cerrado, que contendrá el nombre y dirección del autor.

Art. 12. Se otorgarán á los proyectos que indique el jurado, tres premios.

Un primer premio de $ 500.
Un segundo premio de $ 250.
Un tercer premio de $ 100.

Art. 13. Los proyectos premiados pasarán á ser propiedad de la Junta E. Administrativa, la que se reserva el derecho de no ejecutarlos ó ejecutarlos parcial ó totalmente.

Art. 14. Estos premios podrán ser todos discernidos, alguno ó ninguno, según la decisión del jurado.

Art. 15. El Jurado se compondrá del Presidente de la Junta Económico-Administrativa, el director de Obras Municipales, el director de Alumbrados, el director de Rodados y el presidente del Consejo de la Luz Eléctrica, el que deberá expedirse dentro de los siete días transcurridos desde el plazo fijado para el concurso.

Art. 16. Los proyectos no premiados deberán ser retirados dentro de los quince días transcurridos desde que el Jurado pronuncie su fallo. Los que no fueran retirados, se considerarán abandonados por sus autores.—Montevideo, 30 de Octubre de 1905.—*Horacio Acosta y Lara.—Agustín Piera,* 159-n4-v25n.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por última vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección, para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario. 175-N 12-v.N27.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino de Maldonado, desde la proximidad al arroyo del Mangá hasta el arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de «cincuenta pesos» ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario.

172-n.10-v.n.20.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca a licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á la Barra de Santa Lucía desde el del Cerro hasta el Paso de la Arena, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.— *Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario. 171.n.10-v.n.23.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.— Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.º de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.º Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Sáenz,* Oficial 1.º, 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 207 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.* 155-o29-v29d.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.* 53-s22-vd22.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico. 136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.— Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaido la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.º Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Dominguez, Toribia da Silva, Cirilo Domínguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Domínguez, Ana, Toribia, Cirilo Dominguez, Belmiria Dominguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Máxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Uni-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres . . .	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . .	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno . .	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26.......	Chichen—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 7.......	Cabellos—Artigas	V. y M.	15 de Noviembre de 1905
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Maillos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pústerla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Marcs
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Soló

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, Noviembre 9 de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

---

versina Texeira, donde dice: Universina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Dominguez Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silvera, Cirilo Dominguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sirino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y Maria Flores Rodriguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodríguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y María Flora Rodriguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Dominguez Manuel y Manuel Dominguez, Belmiria Dominguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista al Ministerio Público, quien manifesto en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia, de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados artículos y el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia.. Comuniquése á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del artículo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publíquese la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses y archívese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyo y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López*, Escribano Público

166-n9-d9.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel C. López por rectificación de partidas, ha recaido la siguiente resolución: San José, Septiembre 28 de 1905. Vistos: este juicio seguido por la sucesión de don Manuel C. López, sobre rectificación de partidas. Resultando: 1.o que don Carlos López por la sucesión mencionada, se presentó ante este juzgado, diciendo que en dos de las partidas de nacimiento que acompañaba se habian cometido errores que consistían: en una en dar al bautizado el nombre de Américo cuando se trataba de una persona de sexo femenino á la que se había puesto por nombre América, y en atribuirse á la madre de ésta el nombre de Delmira cuando el suyo era Zelmira, y en la otra, también en el nombre de la madre, á la que se le había dado el de Elvira; por lo que pedía que se recibiese la información que ofrecía f. 3. 2.o Que los testigos Servando Delgado y Teodoro Risso, depusieron: Que conocieron á don Manuel C. López y conocian á doña Zelmira Quintana, sabiendo que éstos eran casados y que tenían una hija llamada América no habiéndoles conocido ninguno con el nombre de Américo, agregando Delgado que había habido confusión en lo que se refería á esta última, al hacer el asiento de la partida de bautismo poniéndose entonces por error Américo en vez de América, constándoles lo declarado por antiguas relaciones y por ser de pública notoriedad, f. 6 y f. 7. 3.o Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso, f. 9 y f. 11, el señor Agente Fiscal, expuso: que podía ordenarse que se hicieran las rectificaciones solicitadas, f. 13; y, Considerando: 1.o Que si la declaración de dos testigos contestes puede constituir plena prueba debe reputarse tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto, á pesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie á contradecirlas. 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de R. de E. C. y 1.° de la de 9 de Julio de 1883. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las actas á que se refieren los recaudos de f. 1 y f. 2, haciéndose constar en ambas que las criaturas á que aquéllas se refieren eran hijos de Manuel López y Zelmira Quintana y no Elvira ó Delmira Quintana, y en la segunda además que corresponde á una persona del sexo femenino á la que se le puso América y no Américo por nombre. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea el haberse dado entero cumplimiento á esta resolución, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó etc..—Edelmiro G. Guerrero, escribano.—En consecuencia, á los efectos de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicación por el término enunciado en la resolución inserta.—San José, Octubre 5 de 1905. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

144.O.24-Nbre.24.

AVISO JUDICIAL—«Por disposición del señor Juez »Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se »hace saber que en los autos seguidos por la sucesión »de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación »de partidas, se ha dictado la resolución que en segui»da se transcribe: San José, Septiembre 16 de 1905. »Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de doña »Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de parti»das.—Resultando: 1.° Que el doctor Carámbula, por la »sucesión indicada, se presentó ante este Juzgado, »diciendo: Que como se comprobaba con las partidas »que relacionaba, se había incurrido en errores en »todas ellas, por lo que se refería á los apellidos de »los esposos Bugani y Ruso, los que se habían escrito »de distinta manera, por lo que pedía que se le admitie»ra la información que ofrecía (foja 1.)—2.° Que con »los recaudos que lucen de foja 3 á foja 6, se ha com»probado, que efectivamente hay discrepancia en los »apellidos que en ellos se enuncian por lo que se re»fiere á Juan Juanes, Vugan ó Bugani y á Teresa Rusi, »Rosa, Ruso ó Russo.—3.° Que los testigos José de Luza, Francisco Goñi y Enrique Geninazzi, depusieron: Que el nombre y apellido de la señora de Juan Bo»gani ó Bugani, era Teresa Ruso y el apellido de aquel, »Bugani, con los que los habían conocido siempre; lo »que les constaba por conocer á los interesados desde »muchos años (foja 12 á foja 13 vuelta.)—4.° Que acre»ditado que fué el haberse hecho las publicaciones »del caso (foja 15 y foja 17) el señor Agente Fiscal, ex»puso: Que podía declararse justificado que el verda»dero apellido del esposo de la causante era Bugani »y el de ésta Ruso (foja 19;)—y Considerando: 1.° Que »si la declaración de dos testigos contestes, puede »constituir plena prueba, debe reputarse, tanto más »fidedigna la información producida en el caso ocu»rrente, por cuanto apesar de haberse hecho las pu»blicaciones del caso, no consta que se haya presen»tado nadie a contradecirlas.—2.° Lo dispuesto por los »artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Es»tado Civil y por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio »de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, »definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y »ordeno que se proceda á rectificar por quienes co»rresponda y en la forma de estilo, las partidas á que »se refieren los recaudos de foja 3 á foja 6, haciéndo»se constar que los apellidos Juanes, Vugan y Rusi, »Rosa ó Russo, que por error se enunciaron en aque»llas, deben sustituirse por los de Bugani y Ruso. Há»gase saber á quienes corresponda, publíquese esta »resolución por el término de treinta días en dos dia»rios de la Capital y acreditado que sea el habérsele »dado entero cumplimiento, previa tasación y pago »de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.— »Proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero, Escri»bano.»

En consecuencia y á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el tiempo enunciado en la resolución transcripta.—San José, Septiembre 28 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 99-o11-vn11.

Imprenta del Diario Oficial.